

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2021-00218-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Electro Japonesa S.A.
Demandado	Grupo Empresarial Jerico SAS y otro
Providencia	Auto de sustanciación No. 691
Decisión	Auto ordena pago depósitos judiciales

De acuerdo con lo solicitado por el extremo pasivo en relación a la devolución de dineros retenidos como consecuencia de las cautelas decretadas en el presente asunto y la reducción de embargos acogida por esta judicatura.

Al respecto, aprecia el despacho que la obligación que aquí se ejecuta se encuentra garantizada con uno de los inmuebles cuyo valor asciende a la suma de \$1.157.063.985, medida que se considera suficiente para asegurar el posible cumplimiento de la obligación, razón por la cual, procede la devolución de dineros retenidos a los demandados y así quedará consignado en la parte resolutive de esta decisión.

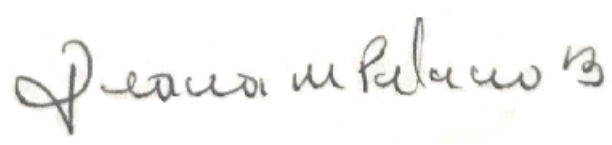
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el pago de los títulos judiciales relacionados en el proveído calendado el 26 de julio de 2022 a favor de la Sociedad Grupo Empresarial Jerico SAS, identificada con NIT. 901.171.681-7.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario